



Ref.- *Despacho Comisario Civil No. 332 del 8 de agosto de 2023, emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., al interior del proceso ejecutivo No. 110013103021 2018 00569 00, demandante: Hierros HB S.A., demandado: Martha Liliana Mateus Amézquita y Formas y Soluciones Innovadoras S.A.S.*

**INFORME SECRETARIAL.** San Carlos de Guaroa, Meta, 24 de noviembre de 2023. Al Despacho del señor Juez, solicitud de fijación nueva fecha para la llevar a cabo diligencia de secuestro señalada mediante auto del 08 de noviembre de 2023, arrimada al correo institucional de esta Sede Judicial el pasado 16 de noviembre de 2023, por el Dr. Javier Alfonso Moros Acosta. Lo anterior para su conocimiento. Sírvase proveer.

ANDRES FELIPE CAYCEDO POLANIA  
Secretario

San Carlos de Guaroa, Meta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial emitido por el apoderado de la parte actora al interior del proceso ejecutivo No. 110013103021 2018 00569 00, el Despacho fija como nueva para llevar a cabo el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-26587 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Martín Meta, el próximo jueves 7 de diciembre de 2023, a partir de las 09:00 A.M. Se recuerda a la parte actora que deberá aportar copia de la escritura pública legible donde obren los linderos del predio objeto de la diligencia y el folio de matrícula vigente donde conste la inscripción de la medida cautelar. Finalmente, dado que el predio objeto de la diligencia se encuentra ubicado en la inspección de Surimena, la parte actora deberá disponer de un topógrafo o profesional idóneo, así como poner a disposición la logística necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

De la presente decisión comuníquese por el medio más expedito al apoderado de la parte interesada, Dr. Javier Alfonso Moros Acosta, así como al auxiliar de la justicia designado. Ofíciense al Comando de Policía de la localidad para el respectivo acompañamiento a la diligencia.

Una vez cumplida la misma, por secretaria, remítase las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA  
Juez

A.F.C.P.